Centro de RAC para los dominios ".eu" adjunto a la Corte de Arbitraje adjunta a la Cámara Económica de la República Checa y la Cámara de Agricultura de la República Checa (la Corte de Arbitraje Checa)

DECISIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE CAMBIO DEL IDIOMA DEL PROCEDIMIENTO DE RAC (DECISIÓN)

Párrafo A3 (b) (6) del Reglamento de Resolución de Controversias en materia de Dominios .eu (el Reglamento de RAC)

Procedimiento no.: **06717**

Contacto administrativo: **Lada Válková**

Demandante: **Tishman Speyer Properties, L. P.**

Representante autorizado: **Mr. Stephen Feingold, Kilpatrick Townsend & Stockton LLP**

Demandado: **André Chapuis**

Representante autorizado: **-**

Nombre(s) de dominio: **tishmanspeyer.eu**

Resumen de la decisión en inglés: El resumen de esta Decisión en inglés está adjunto como Anexo 1

Antecedentes de hecho:

De acuerdo con la verificación de EURID (de 14 de Mayo 2014), el idioma del Contrato de Registro del nombre de dominio litigioso es Español.

El Demandante, una sociedad con sede en Nueva York (EE.UU.), ha presentado el día 5 de Mayo 2014 la solicitud de cambio del idioma del procedimiento del Español al Inglés. Esta solicitud está redactada en idioma Español. El Demandante adjunta como Documento 1 a su solicitud de cambiar el idioma del procedimiento un correo electrónico en francés enviado supuestamente por el Demandado a través del nombre de dominio litigioso a uno de los inquilinos del Demandante.

Alegaciones de las Partes:

A. **Demandante:**

En resumen, el Demandante expone que el Demandado ha registrado el nombre de dominio con la intención de cometer fraude. Por este motivo no debería permitirsele que se beneficiara de la elección de un idioma en el Contrato de Registro del nombre de dominio que obliga al Demandante a actuar en un idioma que desconoce.

B. Demandado:

El Demandado ha contestado a la solicitud de cambiar el idioma del procedimiento en primer lugar con una comunicación no estándar (de 31 de Mayo 2014) y luego con un correo electrónico enviado a la Corte, recibido el día 31 de Mayo 2014, ambos en idioma francés. Aunque el Demandado no se opone explicitamente a la solicitud de cambio del idioma, resulta de la comunicación no estándar (de 31 de Mayo 2014) entre otros que el Demandado no comprende el objecto del Procedimiento y que ha sido la victima de una usurpación de su identidad a través de la utilización de su viejo pasaporte.

Discusión y conclusiones:

De acuerdo con lo previsto en el articulo 3, apartado (a) del Reglamento de RAC, *"el idioma del Procedimiento de RAC deberá ser uno de los idiomas oficiales de la UE. A menos que las Partes decidan lo contrario, o que se establezca de otra forma en el Contrato de Registro, el idioma del Procedimiento de RAC será el idioma del Contrato de Registro del nombre de dominio litigioso. A falta de acuerdo entre las Partes, el Grupo de Expertos, a su exclusivo arbitrio y tomando en consideración las circunstancias del Procedimiento de RAC, a petición por escrito del Demandante, presentada antes de iniciar la Demanda, podrá decidir que el idioma del Procedimiento de RAC sea diferente al idioma del Contrato de Registro del nombre de dominio litigioso".*

En primer lugar este experto constata que no hay ningún acuerdo - ni explícito ni implicito - entre las Partes acerca del idioma del Procedimiento de RAC. Pese a que el Demandado no se ha opuesto explicitamente a la solicitud de cambio del idioma, ni su comunicación no estándar (de 31 de Mayo 2014) ni su correo electrónico enviado a la Corte pueden ser interpretados como un acuerdo a esta solicitud, porque ambos están redactados en idioma francés; además la comunicación no estándar (de 31 de Mayo 2014) demuestra que el Demandado no comprende el objecto del Procedimiento.

En consecuencia y a falta de todo acuerdo entre las Partes, este experto a su exclusivo arbitrio y tomando en consideración las circunstancias del Procedimiento de RAC, tendrá que decidir si el idioma del Procedimiento de RAC pueda ser diferente al idioma del Contrato de Registro del nombre de dominio litigioso. La condición previa de cualquier cambio del idioma es que el oponente de la solicitud de cambio del idioma, o sea en este caso el Demandado, domine el idioma solicitado. Incumbe al solicitante del cambio del idioma de presentar las circunstancias que puedan justificar un cambio del idioma. En particular el Demandante corre con la carga de exponer y probar que el Demandado domine el idioma inglés. En este caso el Demandante no ha ni justificado que el Demandado domine el idioma inglés ni ha presentado alguna prueba al respecto. Como este experto ya ha enunciado, la unica manifestación del Demandante en este Procedimiento es en lengua francesa. Ocurre igual con el correo electronico (presentado por el Demandante como documento 1) enviado a través del nombre de dominio.

Este experto no niega el hecho que todas las circunstancias presentadas por el Demandante parecen indicar que en el presente caso se daría un fraude, aunque la decision definitiva sobre esta cuestión no corresponde a este experto. Sin embargo, y a pesar de esto, este experto no puede ignorar que el Demandante no ha presentado ningúna justificación o prueba de que el Demandado domine el idioma inglés. En estas condiciones este experte no puede cambiar el idioma del Procedimiento disponiendo que este prosiga en un nuevo idioma sin tener alguna indicación si el Demandado conoce este nuevo idioma o no.

Decisión:

Por todos los motivos arriba mencionados, de conformidad con el Párrafo A3 (b)(6) del Reglamento, este Experto ordena que la Solicitud sea rechazada.

Tobias Malte Müller

Fecha: 28 de Julio 2014

Anexo 1:

The Complainant requests the language of the proceedings to be changed from Spanish to English pursuant to Art. 3 of the ADR Rules. The request is based on the allegation that the case at hand is a case of clear fraud. An Email (submitted by the Complainant as enclosure 1) allegedly sent by the Respondent to one of the Complainant's client's with fraudulent intentions is written in French language. The Complainant did neither allege that the Respondent speaks and understands English nor did it file any evidence thereof.

The Respondent replied with a non standard communication dated 31 May 2014 and further with an Email received by the Court on 1 July 2014, both in French language. While it results from the non standard communication amongst others that the Respondent's identity had most probably been pirated for the purposes of registering the disputed domain name, it does also result from that no standard communication that the Respondent does not understand the object of these proceedings.

The Panel dismisses the Complainant's request since the basic condition of every request to amend the language of the proceedings is that both parties are at least able to communicate in the requested language. In the case at hand, the Complainant did neither allege that the Respondent speaks and understands English nor did it file any evidence thereof. Furthermore, the circumstances of the case do not give this Panel any indication as to the Respondent's eventual English language skills (in fact all communications by the Respondent are in French). The Panel does not ignore that in the case at hand there are strong indications as to a possible fraud in connection with the disputed domain name's registration and/or use. However, this panel cannot change the language of the proceedings into a new language without having any indication as to whether or not the Respondent is able to communicate in this new language requested by the Complainant.